

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el expediente en referencia, informando que obra constancia de entrega de notificación personal. Sírvase proveer. Cali, 14 de febrero de 2023

KATHERINE GOMEZ.  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

**Auto No. 251**

RADICACIÓN NO. 76001-31-10013-2022-00181-00  
UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: CRISTIAN IVÁN PANAMEÑO LÓPEZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E  
INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ELDA MARÍA ROJAS  
GARCÍA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, advierte el juzgado que se encuentra vencido el termino concedido a la demandada TEÓFILA LORENZA ROJAS GARCÍA, a fin de que comparezca a notificarse del auto admisorio, en el asunto de la referencia, de conformidad con la comunicación remitida por el doctor CÉSAR ALBEIRO TAMARA SANCHEZ.

Así las cosas, en tanto que la señora TEÓFILA LORENZA ROJAS GARCÍA, no ha comparecido dentro de la oportunidad señalada, procede el juzgado a ordenar la práctica de la notificación por aviso de conformidad con el numeral 6º del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGRÉGUESE** el escrito que antecede, para que obre y conste.

**SEGUNDO: AUTORÍCESE** a la parte demandante para que proceda a la realización del Aviso de que trata el art. 292 del Código General del Proceso, en lo que respecta a la demandada TEÓFILA LORENZA ROJAS GARCÍA.

**TERCERO: ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

**NOTIFIQUESE**

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.